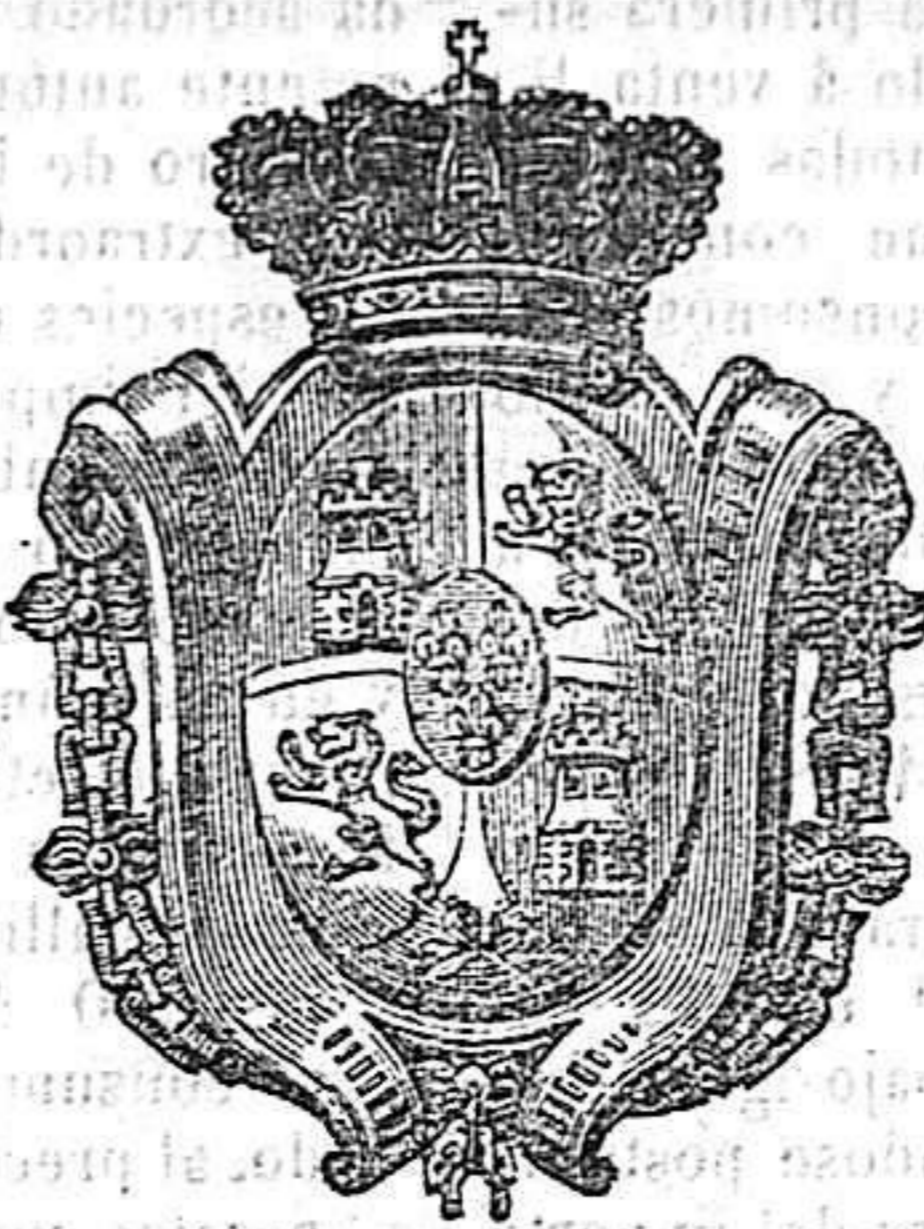


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Abril)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha y conforme lo preceptúa el art. 11 de la instrucción general y reglamento del Asilo de Inválidos del Trabajo de 12 de Enero último, se abre concurso para que los aspirantes á ingreso en el mismo puedan enviar directamente sus instancias á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, ó al Gobernador civil de la provincia respectiva, en el plazo de treinta días, extendidas en papel de oficio, acompañadas de la partida de bautismo, certificación de pobreza expedida por el Alcalde y certificación facultativa acreditando el estado de imposibilidad absoluta para el trabajo, debida á accidente de los que se expresan en el cap. 1.º, art. 1.º de este reglamento, que copiado á la letra dice así:

«Artículo 1.º El Asilo de Inválidos del Trabajo creado por Real decreto de 11 de Enero de 1887, y establecido en la posesión de Vista Alegre, está destinado á albergar los obreros solteros ó viudos sin hijos menores de edad, que por un accidente desgraciado hayan quedado absolutamente inválidos para el trabajo.

El orden de preferencia para el ingreso en este asilo es el que determinan las siguientes bases:

1.ª Los que resulten impedidos para el trabajo por accidentes ocurridos en ocasión de prestar socorros para salvar personas en incendios, naufragios, inundaciones, hundimientos de minas ó edificios y casos similares.

2.ª Los impedidos para el trabajo por accidente en el ejercicio del arte ú oficio á que estuvieren dedicados, sin que por parte del interesado se

hubiese omitido cuidado ó prevención alguna para evitarlo.

3.ª Los que hayan quedado inútiles para el trabajo por cualquiera accidente del mismo, aun cuando por parte del interesado se hubiese procedido con imprevisión ó descuido.

Dentro de cada clase se observarán grados de preferencia, conforme á la mayor ó menor imposibilidad del recurrente para todo género de trabajo.»

Madrid 7 de Abril de 1892.—El Director general, Carlos Castel. (Gaceta del 9 de Abril).

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1048

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Gumersindo del Moral y Andrés del Moral, fugados de la cárcel de Brihuega en la noche del diez del actual, de las señas siguientes: el primero natural de Villaviciosa, de 48 años de edad, pequeño, con bigote; viste pantalón pana color vinagre, chaqueta de paño pardo, boina morada y zapatos; el segundo, hijo del primero, de 22 años, bajo; viste blusa azul con cintas negras, pantalón paño fino á cuadros pequeños, alpargatas, boina morada y lleva reloj; poniéndolos á disposición de este Gobierno en el caso de ser habidos.

Tarragona 13 de Abril de 1892.—El Gobernador interino, Antonio Lupión.

Núm. 1049

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de José Ramos Fernández y Andrés Paz Sánchez, fugados de la cárcel de Corcubión el día 9 del actual, el primero de 31 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, color moreno, tiene una cicatriz en la parte alta de la frente; el segundo de 28 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, con dos cicatrices al lado izquierdo de la nariz y otra al derecho en la raíz de la misma; poniéndolos á disposición de este Gobierno en el caso de ser habidos.

Tarragona 13 de Abril de 1892.—El Gobernador interino, Antonio Lupión.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1050

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don Tomás Larráz y Gómez, Licenciado en Derecho civil y canónico, Jefe Superior honorario de Administración civil, Comendador de número de la Real orden de Isabel la Católica y Secretario por oposición de la Diputación provincial de Tarragona.

Certifico: Que en el día de hoy, y hora de las tres y media de su tarde, se han reunido en este Palacio provincial para celebrar sesión los señores Vicepresidente, Batlle, Magriñá, Valls y Madrona.

Y de orden del primero lo hago constar así, sacando copia para que se remita al Sr. Gobernador al objeto de que se publique en el Boletín oficial.

Tarragona once de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Róssell.

Núm. 1051

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Creixell

Insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día en que haga diez, excluyendo los festivos, desde el siguiente al de la inserción de este edicto, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.579'65 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Creixell 12 de Abril de 1892.—El Alcalde, Jaime Jené.

Núm. 1052

Don José Cervera Cabré, Alcalde constitucional de Bellmunt.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento

de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todäs y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º del próximo Julio hasta el 30 de Junio de 1895, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.343'72 pesetas, por cada año y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Bellmunt 12 de Abril de 1892.—José Cervera.

Núm. 1053

Don Francisco Bartolomé, Alcalde constitucional de la villa de Flix.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos, por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día 30 del actual, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 48.768 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Flix 10 de Abril de 1892.—Francisco Bartolomé.

Núm. 1054

Don Juan Palau Plana, Alcalde constitucional de Masó.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los



derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día primero de Julio de 1892 hasta el 30 de Junio de 1895, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.587'43 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Masó 10 de Abril de 1892.—Juan Palau.

Núm. 1055

Don Pedro Farré y Vilalta, Alcalde constitucional de Albiol.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.440'20 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Albiol 12 de Abril de 1892.—Pedro Farré.

Núm. 1056

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos con sus recargos para el próximo año de 1892-93, cumpliendo con lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo venidero, cuya subasta, que se verificará por pujas á la llana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que este edicto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 13.098'18 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalba 9 de Abril de 1892.—El Alcalde, Ramón Berengué.

Núm. 1057

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montmell

Intentados sin éxito los encabezamientos voluntarios gremiales para cubrir el cupo total de consumos y señalado á este distrito municipal para el próximo año económico de 1892 á 93, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presiden-

cia y asociados en sesión fecha 1.º del actual, he dispuesto anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el expresado cupo de consumos, por un período de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día 28 del actual, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.681'75 pesetas anuales; y en caso de no tener ésta resultado se celebrará una segunda á la misma hora del día 12 del próximo mes de Mayo, bajo igual tipo que la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta y por término de un año, adjudicándose al que resulte mejor postor y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Montmell 11 de Abril de 1892.—El Alcalde, José Rovira.

Núm. 1058

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Selva

Con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se arrienda en pública subasta para el próximo año económico de 1892-93, el servicio del alumbrado público de esta villa por medio del petróleo.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 15 de Mayo próximo y hora de once á doce de la mañana, adjudicándose el remate á favor del más beneficioso postor, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

La Selva 12 de Abril de 1892.—El Alcalde, Ambrosio Mallafré.

Núm. 1059

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Las Pilas

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1892-93, y con el fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones sean justas, estará de manifiesto durante quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las Pilas 10 de Abril de 1892.—El Alcalde, Jaime Puig-gener.

Núm. 1060

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torroja

Terminado el apéndice al amillaramiento y recuento de la ganadería de este término municipal para el ejercicio económico de 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Torroja 10 de Abril de 1892.—El Alcalde, Pedro Ferré.

Núm. 1061

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoli

Confeccionados los proyectos del presupuesto adicional al ordinario de 1891-92, y el ordinario para el próximo año económico de 1892-93, estarán ambos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que crean justas.

Vallmoli 11 de Abril de 1892.—El Alcalde, Felipe Gavalda.

Núm. 1062

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1892-93, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

|  |          |
|--|----------|
| Derechos de 1'00 pesetas por cada gallina ó gallo de los 700 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas uno.....                   | 700'00   |
| Idem de 0'37 pesetas por cada liebre ó conejo de las 794 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'50 pesetas uno.....                       | 298'54   |
| Derechos de 1'87 pesetas por cada 100 huevos de los 19.780 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas el 100.....                  | 370'90   |
| Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 12.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 15'00 pesetas los 100 kilos.....    | 449'00   |
| Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 48.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 5'00 pesetas los 100 kilos.....         | 600'00   |
| Idem de 2'25 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 12.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 13'00 pesetas los 100 kilos..... | 390'00   |
| Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 50.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas los 100 kilos....            | 1.000'00 |
|  | 3.808'44 |

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Creixell 9 de Abril de 1892.—El Alcalde, Jaime Jené.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1063

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio voluntario de testamentaria de Doña Teresa Ninot Farré, instado por el Procurador D. Carlos Folch, en representación de D. José Vallvé Oliva, D.ª María Ninot Cuadras, D. Juan Vallvé Vives y D. José Ninot Cuadras, se cita y llama á los descendientes de los hermanos José y Antonio Vallvé y Vives, cuya residencia se ignora, á fin de que dentro el término de quince días comparezcan en dichos autos, por sí ó por medio de Procurador, entendiéndose que si hubieren fallecido, podrán en su caso personarse los que fueren sus herederos; bajo

apercibimiento que de no comparecer se seguirá adelante el juicio sin más citarles ni emplazarles.

Monthlanch 12 de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Ante mí, Ramón Viñes, Escribano.

SOCIEDAD TARRACONENSE

PARA EL ALUMBRADO POR GAS

No habiendo podido tener efecto la Junta general extraordinaria que debía celebrarse en el día tres del corriente mes de Abril, por no haber concurrido á la misma suficiente representación de acciones, y debiendo ampliarse la convocatoria á otros objetos, además de los anunciados en la que se publicó oportunamente, la Junta directiva de esta Sociedad, en sesión de hoy, en uso de la facultad que le concede la atribución segunda del artículo veinte y cinco de los Estatutos, y de conformidad con lo prevenido en el extremo séptimo del artículo veinte y dos de dichos Estatutos y del artículo veinte y dos del Reglamento de esta Sociedad, ha acordado convocar Junta general extraordinaria de señores Accionistas para el día veinte y cinco del corriente mes de Abril, á las tres de la tarde, en el local de esta Fábrica de Gas, y publicar á dicho efecto el presente anuncio con el carácter de primera convocatoria.

El objeto de la aludida Junta general extraordinaria será tratar:

Primero. De la venta de esta Fábrica, con todos sus terrenos, edificios, material fijo y móvil y demás accesorios de la fabricación, del precio y condiciones de la venta y de la autorización que haya de concederse al señor Administrador de esta Sociedad para llevarla á efecto, en el caso que dicha venta se acuerde.

Segundo. De la disolución y consiguiente liquidación de esta Sociedad, después de consumado el contrato de venta de las antedichas pertenencias.

Tercero. Del nombramiento de la Comisión liquidadora, á tenor de lo que previenen los artículos 4.º, 22 y 32 de los Estatutos de esta Sociedad, y de las atribuciones y facultades con que haya de funcionar.

Y cuarto. Del reconocimiento de servicios extraordinarios prestados á esta Empresa y remuneración de los mismos en la forma que acuerden los socios.

La Junta general deberá tomar acuerdo sobre los indicados extremos, los cuales se continuarán en la proposición que la Junta Directiva de esta Sociedad someterá á la aprobación de la general extraordinaria que por el presente anuncio se convoca, y que se celebrará con asistencia de Notario público que dé fe de los acuerdos que se aprueben en ella; y por lo mismo, se advierte á los señores accionistas con derecho de asistencia que habrán de exhibir sus cédulas personales, sin perjuicio de depositar sus acciones en la caja de esta Administración ocho días antes del señalado para la celebración de la Junta general, conforme lo establece el artículo 16 de los Estatutos.

En la misma Administración estará de manifiesto durante los mencionados ocho días el proyecto de Escritura de compra-venta que podrán leer los señores accionistas.

Tarragona 13 de Abril de 1892.—Por la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por Gas.—El Administrador, P. Martí y Ferré.—P. A. de la J. D., Agustín Musté, Secretario.